



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 149/2014-1ª-O-3-8-13-OP.
CAUSA PENAL: JO/47/2014
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

Cuernavaca, Morelos, a dieciséis de agosto de dos mil veintitrés.

VISTOS para resolver de nueva cuenta en audiencia pública los autos del toca penal **149/2014-1ª-O-3-8-13-OP**, formado con motivo del recurso de **CASACIÓN** interpuesto por todos los sentenciados, **en contra de la resolución definitiva** dictada el treinta de mayo de dos mil catorce, por el entonces **Tribunal de Juicio Oral del Primer Distrito Judicial del Estado**, dentro de la causa penal **JO/47/2014**, instruida en contra de

[No.1] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado
sentenciado procesado inculcado [4],

[No.2] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado
sentenciado procesado inculcado [4],

[No.3] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado
sentenciado procesado inculcado [4],

[No.4] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado
sentenciado procesado inculcado [4],

[No.5] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado
sentenciado procesado inculcado [4] o

[No.6] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado
sentenciado procesado inculcado [4] por el delito

de **SECUESTRO AGRAVADO**, cometido en agravio de
[No.7] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido
[14],

ahora en cumplimiento a la ejecutoria de amparo directo número **336/2022** del índice del **Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimoctavo Circuito**, haciéndose la precisión que la ejecutoria de amparo se cumple únicamente por cuanto

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

al

quejoso

[No.8] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado
sentenciado procesado inculcado [4];

RESULTANDO

1. Con fecha **treinta de mayo de dos mil catorce**, el Tribunal de Juicio Oral del entonces Primer Distrito Judicial del Estado, dictó sentencia en la causa penal **JO/74/2014**, al tenor de los siguientes puntos resolutivos:

“PRIMERO: SE ACREDITÓ PLENAMENTE el delito de **SECUESTRO AGRAVADO**, ilícito previsto y sancionado en los numerales citados, en agravio de [No.9] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

SEGUNDO:

[No.10] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4],
[No.11] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4],
[No.12] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4],
[No.13] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4],
[No.14] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] y/o
[No.15] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], de generales anotadas al inicio de esta resolución **SON PENALMENTE RESPONSABLES**, en la comisión del delito de **SECUESTRO AGRAVADO**, en perjuicio de las citadas víctimas, por la comisión de dicho delito, se les impone una pena a cada uno de ellos, de 25 años de prisión y una multa de 2000 días de salario mínimo, sanción que deberán de compurgar en el lugar que para



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 149/2014-1ª-O-3-8-13-OP.
CAUSA PENAL: JO/47/2014
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

efecto designe el ejecutivo del Estado, con deducción del tiempo que hayan estado privados de su libertad personal,, precisamente el dieciocho de agosto de dos mil trece, sujetos a la prisión preventiva a partir del 21 del mismo mes y año.

TERCERO. No se acredita la responsabilidad penal de los acusados [No.16] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] y/o [No.17] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], [No.18] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] y [No.19] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], en consecuencia se ratifica su ABSOLUTA LIBERTAD.

CUARTO. Por otra parte, respecto a lo que disponen los numerales 82 y 86 del Código Penal en vigor, será el Juez de Ejecución quien se pronuncie respecto a algún beneficio que pudiera alcanzar los acusados.

QUINTO. Ha lugar a condenar a todos y cada uno de los sentenciados al pago de la **REPARACIÓN DEL DAÑO MATERIAL Y MORAL**, en los términos precisados en el considerando correspondiente.

SEXTO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 fracción III de la Constitución Política del Estado de Morelos, 163 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como así 26 fracción XII, 49, 50, y 51 del Código Penal Vigente del Estado de Morelos, **se suspenden los derechos o prerrogativas** de los sentenciados, por el mismo término de la pena que le fue impuesta, lo que tendrá lugar al momento en que la presente sentencia causa ejecutoria. En la inteligencia de que una vez que se hayan purgado la pena impuesta, se reincorporaran al padrón electoral para que sean rehabilitados en sus derechos políticos, ello a partir del momento en que cause ejecutoria la

presente resolución; ordenándose se le haga saber que una vez concluida la condena deberá acudir a las oficinas del registro federal de electores a efecto de que sea reinscrito en el Padrón Electoral.

SÉPTIMO. Una vez que causa ejecutoria la presente sentencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47 y 48 del Código Penal Vigente en este Primer Distrito Judicial del Estado, deberá amonestarse y apercibirse de manera pública a los sentenciados, para que no reincidan en términos de lo dispuesto por el artículo 47 del Código Penal Vigente en el Estado.

OCTAVO. Comuníquese esta resolución a quien legalmente corresponda, haciéndose las anotaciones en el libro de Gobierno y Estadísticas y Entrega de copia autorizada del audio y video de la presente resolución, así como de la transcripción de la presente al Director del Centro Estatal de Reinserción Social, "Morelos", haciéndole de su conocimiento que sigue vigente la medida cautelar de prisión preventiva impuesta.

NOVENO. Hágase saber a las partes que la presente resolución es recurrible en vía de casación.

DECIMO. Al causar ejecutoria esta sentencia, póngase a disposición del Ejecutivo del Estado y al Juez de Ejecución en Turno, a los sentenciados a efecto de que proceda a la exacta vigilancia del cumplimiento de la presente resolución.

DÉCIMO PRIMERO. No se condena al pago de gastos y costas.

DÉCIMO SEGUNDO. En términos del artículo 52 del Código Adjetivo penal vigente en este Distrito Judicial, téngase a la presente sentencia desde este momento legalmente notificada a los intervinientes en la presente audiencia, es decir, tanto el Ministerio Público, por su conducto la víctima, asesor Jurídico, así como las defensas y sentenciados para los efectos legales a que haya lugar."



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 149/2014-1ª-O-3-8-13-OP.
CAUSA PENAL: JO/47/2014
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

2. Por escrito presentado el trece de junio de dos

mil catorce, el quejoso

[No.20] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado o sentenciado procesado inculcado [4] y otro

interpusieron recurso de **casación** contra la sentencia referida.

3. El tres de septiembre de dos mil catorce, los integrantes de la entonces integración de esta **Primera Sala del Primer Circuito del Tribunal Superior de Justicia**, resolvió el recurso de casación **del entonces toca penal 149/2014-1ª-O-3**, bajo los siguientes puntos resolutivos:

“PRIMERO: NO HA LUGAR A CASAR la sentencia definitiva dictada en la audiencia de debate de juicio oral de fecha treinta de mayo de dos mil catorce, dictada por el Tribunal Oral Penal del Primer Distrito Judicial con residencia en esta Ciudad, en el expediente penal JO/47/2014; que se instruyó en contra de

1.-

[No.21] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4],

[No.22] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]. **3.-**

[No.23] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]. **4.-**

[No.24] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]. **5.-**

[No.25] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] **o**

[No.26] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4].

SEGUNDO. Por las razones precisadas en la última parte del considerando segundo, con fundamento en el artículo

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

410 del Código de Procedimientos Penales, se ordena corregir el monto de la reparación del daño material establecido el considerando séptimo y el respectivo resolutive de la sentencia recurrida, para el efecto de que los acusados reintegren de forma solidaria el daño material causado por la cantidad de \$18, 050.00 (DIECIOCHO MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N) a favor de la víctima [No.27] **ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**,-

TERCERO. Comuníquese inmediatamente esta resolución al Tribunal de Juicio Oral antes precisado, remitiéndole copia autorizada de lo resuelto en esta audiencia, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Para conocimiento del Director del Centro Estatal de Reinserción Social "Morelos", envíese copia certificada del presente fallo.

QUINTO. Una vez hecha la transcripción de la presente audiencia, engróse al toca la presente resolución.

SEXTO. De conformidad con el artículo 52 primer párrafo del Código de Procedimientos Penales en vigor, las partes intervinientes quedan debidamente notificadas del contenido del presente fallo, y la parte ofendida por conducto del Ministerio Público Presente."

4. Inconforme con la anterior determinación el sentenciado

[No.28] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado o sentenciado procesado inculcado [4]**, interpuso juicio de amparo directo, mismo que quedó registrado como **336/2022**, del índice del **Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimoctavo Circuito**, quien en sesión celebrada el **quince de junio de dos mil veintitrés**, determinó



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 149/2014-1ª-O-3-8-13-OP.
CAUSA PENAL: JO/47/2014
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

conceder el amparo y protección de la justicia federal al sentenciado esencialmente para los siguientes efectos:

“1. Deje insubsistente la sentencia reclamada, únicamente por cuanto ve del quejoso [No.29] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4].

2. Emita una nueva sentencia, en la que previo a dictarla, verifique si [No.30] ELIMINADO Nombre del Defensor Particular [9], y [No.31] ELIMINADO Nombre del Defensor Particular [9], quienes asistieron al impetrante en sede judicial durante el juicio oral, eran licenciados en derecho o abogados titulados con cédula profesional.

3. En caso de que no resultara que contaban con cédula profesional deberá reponer la totalidad de la audiencia de debate por cuanto ve del quejoso [No.32] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], hasta la audiencia en que dio inicio el juicio oral, la cual deberá realizarse ante un Tribunal de enjuiciamiento distinto; y así dejarlo asentado en la sentencia de segunda instancia.

4. En caso de que, sí resultaran licenciados en derecho al momento de asistir en el juicio oral, se deberá asentar el resultado de la verificación.

5. Reponga el procedimiento hasta el desahogo de la audiencia de doce de mayo de dos mil catorce de formulación de alegatos de apertura, y emita un auto en el que señale nueva fecha para la celebración de la misma, a la que deberá comparecer el defensor particular designado por el imputado en primer término, o si por alguna razón no puede seguir fungiendo en ese cargo, se le nombre uno nuevo lo que deberá hacerse saber para efectos de su aceptación o no del cargo

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

conferido, y se haga del conocimiento del sentenciado esa designación, hecho lo cual, se siga el trámite y en su oportunidad con plenitud de jurisdicción, emita la resolución que conforme a derecho proceda, la que en caso de ser condenatoria, no debe agravar la actual situación del quejoso.”

5. Mediante oficio **307/2023**, el Tribunal Colegiado requirió el cumplimiento a la ejecutoria constitucional; por lo que, por acuerdo de **fecha veintidós de junio de la presente anualidad esta Primera Sala del Primer Circuito Judicial, dejó sin efectos la sentencia de tres de septiembre de dos mil catorce**, emitida por la otrora integración de esta Sala, únicamente por lo que se refiere al sentenciado **[No.33]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_o_sentenciado_procesado_inculpado_[4]**.

6.- En audiencia de esta fecha, esta Sala procede a dar cumplimiento al requerimiento efectuado, sin perjuicio de la resolución que se dictará a continuación, de acuerdo a lo que disponen los artículos 24, 43 y 71, todos de la Ley Instrumental aplicable, éste Tribunal de Segunda Instancia de oficio podrá precisar los motivos o fundamentos que se hayan omitido expresar en forma verbal al resolver en audiencia pública, siendo éstos, los aspectos oscuros, ambiguos o contradictorios de redacción, pudiendo en todo caso adicionar en su contenido algún punto controversial, siempre que tales actos no impliquen modificación al sentido de lo resuelto y no conlleve a una vulneración de derechos fundamentales; lo que se hace al tenor de lo siguiente:



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 149/2014-1ª-O-3-8-13-OP.
CAUSA PENAL: JO/47/2014
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

CONSIDERANDO:

I. COMPETENCIA. Esta **Primera Sala del Primer Circuito del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos**, es competente para conocer del presente asunto, conforme con lo dispuesto en los artículos 86, 89 y 99 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Morelos, en relación con los numerales 2, 3 fracción I, 4, 5 fracción I, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos; 95, 399 y 418 del Código de Procedimientos Penales del Estado abrogado pero aplicable al presente asunto.

Así también, en virtud que los hechos acontecieron dentro del territorio del entonces Primer Distrito Judicial Penal del Estado, esto es, en el Municipio de Jiutepec, Morelos, lugar en que ejerce jurisdicción este Tribunal de Casación.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE. Tomando en consideración que los hechos materia de acusación ocurrieron el **quince de agosto de dos mil trece**, la legislación procedimental aplicable resulta el **Código de Procedimientos Penales para el Estado de Morelos**, publicado el **veintidós de noviembre de dos mil siete**.

No se soslaya que por diverso Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el **cinco de marzo de dos mil catorce** se publicó el **Código Nacional de Procedimientos Penales**, en el que por cuanto a su entrada en vigor para el caso de las entidades federativas, se estableció en su artículo segundo

transitorio, que cobraría efectos a partir de la declaratoria que emitiera el órgano legislativo correspondiente, la cual, para el caso del Estado de Morelos, se emitió el **siete de enero de dos mil quince**, en términos de su artículo primero.

Apreciándose del último párrafo de transitorio segundo de dicha declaratorio, que el **Código de Procedimientos Penales para el Estado de Morelos** seguiría rigiendo, en lo conducente, en los procedimientos iniciados con anterioridad a la aplicación del Código Nacional de Procedimientos Penales, mismos que quedarían abrogados en la medida en que se agoten.

Por tanto, las referencias, contenidos y aplicaciones de la legislación procesal y de sus preceptos que se hagan en la presente, deberán ser entendidos como del citado código procedimental.

III. PRESUPUESTOS PROCESALES. El recurso de casación es el medio idóneo para recurrir la resolución emitida por el entonces Tribunal Oral de conformidad a la hipótesis normativa que previene el artículo **420** del Código de Procedimientos Penales del Estado de Morelos.

El sentenciado
[No.34] ELIMINADO Nombre del Imputado acusad
o sentenciado procesado inculcado [4], se
 encuentra legitimado para impugnar la citada
 determinación, atento a lo que dispone el artículo **401**
 del mencionado ordenamiento legal, ya que tiene el



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 149/2014-1ª-O-3-8-13-OP.
CAUSA PENAL: JO/47/2014
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

carácter de parte y porque se emitió de forma directa en su contra una sentencia definitiva condenatoria, por lo que, al ser el derecho a recurrir a quien resulte afectado por la resolución, se considera que la misma provoca afectación al sentenciado.

El medio de impugnación se interpuso oportunamente por los recurrentes, en virtud de que la resolución que recurre fue emitida el **treinta de mayo de dos mil catorce**, en que tuvo verificativo la **lectura de sentencia**, en donde quedaron debidamente notificados los comparecientes; siendo que los **diez días** que dispone el ordinal **418** del Código de Procedimientos Penales del Estado de Morelos para interponer el recurso de casación, comenzaron a correr a partir del día siguiente a aquél en que se efectuó la notificación a los interesados.

Consecuentemente, el término comenzó el **dos de junio de dos mil catorce** y feneció el **trece de junio del mismo año**, de ahí que, al haberse presentado el recurso en esta última data, se concluye que el recurso de casación fue interpuesto **oportunamente**.

En las relatadas consideraciones, se concluye que el recurso de casación en contra de la sentencia definitiva asumida por el entonces **Tribunal de Juicio Oral**, es el medio de impugnación idóneo para combatirlo, el sentenciado se encuentra legitimado para interponerlo y se presentó de manera **oportuna**.

IV. DETECCIÓN DE LOS AGRAVIOS. Por cuestión de método es atendido lo aducido por la parte recurrente, argumentos que se omite su transcripción, por economía procesal; pudiendo analizarse de manera individual, conjunta o por grupos y en el orden propuesto o en uno diverso, sin que ello represente violación de garantías.

Sostiene lo anterior el criterio jurisprudencial sostenido por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con registro digital **164618**, que al rubro y texto dispone:

“CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. PARA CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN LAS SENTENCIAS DE AMPARO ES INNECESARIA SU TRANSCRIPCIÓN. *De los preceptos integrantes del capítulo X "De las sentencias", del título primero "Reglas generales", del libro primero "Del amparo en general", de la Ley de Amparo, no se advierte como obligación para el juzgador que transcriba los conceptos de violación o, en su caso, los agravios, para cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad en las sentencias, pues tales principios se satisfacen cuando precisa los puntos sujetos a debate, derivados de la demanda de amparo o del escrito de expresión de agravios, los estudia y les da respuesta, la cual debe estar vinculada y corresponder a los planteamientos de legalidad o constitucionalidad efectivamente planteados en el pliego correspondiente, sin introducir aspectos distintos a los que conforman la litis. Sin embargo, no existe prohibición para hacer tal transcripción, quedando al prudente arbitrio del juzgador realizarla o no, atendiendo a las características especiales del caso, sin demérito de que para satisfacer los principios de exhaustividad y congruencia se estudien los planteamientos de legalidad o*



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 149/2014-1ª-O-3-8-13-OP.
CAUSA PENAL: JO/47/2014
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

inconstitucionalidad que efectivamente se hayan hecho valer.”

Así también, el diverso criterio sostenido por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región, con registro digital **2011406**, que al rubro y texto cita:

“CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. PROCEDE SU ANÁLISIS DE MANERA INDIVIDUAL, CONJUNTA O POR GRUPOS Y EN EL ORDEN PROPUESTO O EN UNO DIVERSO.

El artículo 76 de la Ley de Amparo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2013, en vigor al día siguiente, previene que el órgano jurisdiccional que conozca del amparo podrá examinar en su conjunto los conceptos de violación o los agravios, así como los demás razonamientos de las partes, a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada, empero, no impone la obligación a dicho órgano de seguir el orden propuesto por el quejoso o recurrente, sino que la única condición que establece el referido precepto es que no se cambien los hechos de la demanda. Por tanto, el estudio correspondiente puede hacerse de manera individual, conjunta o por grupos, en el propio orden de su exposición o en uno diverso.”

V.- EFECTOS DE LA EJECUTORIA DE AMPARO. Como ha quedado precisado, la presente resolución tiene como origen la ejecutoria emitida por el **Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimoctavo Circuito**, en la que requirió de esta Sala de forma literal lo siguiente:

*“1. Deje insubsistente la sentencia reclamada, únicamente por cuanto ve del quejoso **[No.35] ELIMINADO Nombre del Imputado ac usado sentenciado procesado inculcado [4].***

2. Emita una nueva sentencia, en la que previo a dictarla, verifique si **[No.36] ELIMINADO Nombre del Defensor Particular [9]**, y **[No.37] ELIMINADO Nombre del Defensor Particular [9]**, quienes asistieron al impetrante en sede judicial durante el juicio oral, eran licenciados en derecho o abogados titulados con cédula profesional.

3. En caso de que no resultara que contaban con cédula profesional deberá reponer la totalidad de la audiencia de debate por cuanto ve del quejoso **[No.38] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, hasta la audiencia en que dio inicio el juicio oral, la cual deberá realizarse ante un Tribunal de enjuiciamiento distinto; y así dejarlo asentado en la sentencia de segunda instancia.

4. En caso de que, sí resultaran licenciados en derecho al momento de asistir en el juicio oral, se deberá asentar el resultado de la verificación.

5. Reponga el procedimiento hasta el desahogo de la audiencia de doce de mayo de dos mil catorce de formulación de alegatos de apertura, y emita un auto en el que señale nueva fecha para la celebración de la misma, a la que deberá comparecer el defensor particular designado por el imputado en primer término, o si por alguna razón no puede seguir fungiendo en ese cargo, se le nombre uno nuevo lo que deberá hacersele saber para efectos de su aceptación o no del cargo conferido, y se haga del conocimiento del sentenciado esa designación, hecho lo cual, se siga el trámite y en su oportunidad con plenitud de jurisdicción, emita la resolución que conforme a derecho proceda, la que en caso de ser condenatoria, no debe agravar la actual situación del quejoso.”

Por lo que respecta al **arábigo 1 de la ejecutoria de amparo** debe señalarse que mediante auto de fecha



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 149/2014-1ª-O-3-8-13-OP.
CAUSA PENAL: JO/47/2014
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

veintidós de junio de dos mil veintitrés, se dejó insubsistente la resolución de fecha tres de febrero de dos mil catorce, dictada en el presente toca penal 149/2014-1ª-O-3-8-13 (antes 149/2014-1ª-O-3), emitida por la diversa Integración de esta Primera Sala del Primer Circuito del Tribunal Superior de Justicia del Estado, únicamente por lo que se refiere a [No.39] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado o sentenciado procesado inculcado [4].

Por lo que se refiere al resto de los efectos de la ejecutoria, serán motivo de análisis a lo largo de la presente ejecutoria

VI.- TUTELA DEL DERECHO DE DEFENSA.

En atención y cumplimiento de lo dispuesto en el efecto identificado como 2 de la ejecutoria de amparo materia de cumplimiento, debe puntualizarse primeramente que de la reproducción del audio y video que contiene el desahogo del juicio oral JO/47/2014, se aprecia que en ningún momento el Tribunal de Juicio Oral, verificó que los abogados que tuvieron participación durante el debate contará con la patente de Licenciado en Derecho, lo que desde luego resulta una irregularidad que en su caso pudo provocar la nulidad del juicio ante la incerteza de que el defensor resultara Licenciado en derecho.

Sin embargo, este Tribunal de Alzada procedió a subsanar dicha situación, y para tal efecto tomando en consideración que quienes se ostentaron jurídicamente

como representantes legales del sentenciado [No.40] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado o sentenciado procesado inculcado [4] fueron los defensores particulares [No.41] ELIMINADO Nombre del Defensor Particular [9] y [No.42] ELIMINADO Nombre del Defensor Particular [9], se requirió a la secretaria General del H. Tribunal para efecto de informar si los profesionistas antes citados tenían registradas sus cédulas profesionales en este Honorable Tribunal que los acreditara como Licenciados en Derecho.

Por dicha razón, y como puede observarse en el cuadernillo de amparo en que se actúa, con fecha veintiséis de junio de dos mil veintitrés, la Licenciada [No.43] ELIMINADO el nombre completo [1], con el carácter de **SECRETARIA GENERAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS**, informó que en el libro número cinco del registro de cédulas profesionales del que se lleva control en la secretaría general de Acuerdos, visible en la foja 80 vuelta, en la parte relativa aparece inscrita original de cédula profesional número [No.44] ELIMINADO Cédula Profesional [128] a nombre del **Licenciado** [No.45] ELIMINADO Nombre del Defensor Particular [9], con fecha de expedición nueve de marzo de dos mil cinco, la cual quedó registrada el dieciséis de junio de dos mil seis. Exhibiéndose la certificación correspondiente.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 149/2014-1ª-O-3-8-13-OP.
CAUSA PENAL: JO/47/2014
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

Por su parte, en el mismo documento se informó que en el libro número veinticinco del registro de cédulas profesionales del que se lleva control en la Secretaría General de Acuerdos de este H. Tribunal, visible a en la foja 112 vuelta en la parte relativa aparece inscrita original de cédula profesional número [No.46]_ELIMINADO_Cédula_Profesional_[128], a nombre de la Licenciada [No.47]_ELIMINADO_Nombre_del_Defensor_Particular_[9], con fecha de expedición de treinta y uno de agosto de dos mil uno, la cual quedó registrada el veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete. Agregándose la certificación correspondiente. Haciéndose la acotación que la citada cédula profesional corresponde con la cédula profesional que la Licenciada [No.48]_ELIMINADO_Nombre_del_Defensor_Particular_[9] refirió como suya en la audiencia de fecha doce de mayo de dos mil catorce.

Bajo dicha circunstancia al existir constancia de la existencia física y registro ante la Secretaría General de este Honorable Tribunal de las cédulas profesionales de los Licenciados que asistieron al sentenciado, las cuales fueron expedidas previo al dictado del auto de apertura a juicio oral, esto es en el mes de marzo de dos mil catorce, por lo que se considera que en el desarrollo de la audiencia de debate las defensas técnicas ya contaban con la patente de Licenciado en Derecho.

Lo que se considera de esta manera pues adicionalmente, este Tribunal de Alzada procedió a

verificar si las cédulas descritas por los abogados se encontraban inscritas en la página oficial de la Secretaría de Educación Pública, sito, <https://cedulaprofesional.sep.gob.mx/cedula/presidencia/indexAvanzada.action> de la que se obtuvo que en efecto la cedula profesional [No.49]_ELIMINADO_Cédula_Profesional_[128] corresponde a la Licenciada [No.50]_ELIMINADO_Nombre_del_Defensor_Particular_[9], por la profesión de Licenciatura en derecho, expedida en el año de 1993, por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, y la cedula profesional [No.51]_ELIMINADO_Cédula_Profesional_[128] corresponde a [No.52]_ELIMINADO_Nombre_del_Defensor_Particular_[9], por la profesión de Licenciatura en Derecho, expedida en el año 2005 por la institución Centro Internacional de Estudios Superiores de Morelos.

Lo que resulta suficiente para garantizar que [No.53]_ELIMINADO_Nombre_del_Defensor_Particular_[9] y [No.54]_ELIMINADO_Nombre_del_Defensor_Particular_[9], ya tenían la profesión de Licenciados en derecho, cuando representaron al hoy quejoso en el Juicio oral correspondiente a la causa penal en que se actúa. De ahí que en favor de [No.55]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_o_sentenciado_procesado_inculcado_[4], se respetó y garantizó el derecho a una defensa adecuada al contar con abogados autorizados para ejercer la patente de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 149/2014-1ª-O-3-8-13-OP.
CAUSA PENAL: JO/47/2014
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

Licenciado en Derecho, no obstante, de que en un primer momento no fue verificada la acreditación, este Tribunal de Alzada procedió a subsanar dicha irregularidad que trastocó el debido proceso.

VII.- CONSIDERACIONES PERTINENTES.

Los artículos 401, 408, 418 y 420 del Código de Procedimientos Penales aplicable al presente asunto, evidencian al recurso de **casación** como estrictamente técnico, sin embargo, esto no debe constituir una limitante de los derechos de defensa, audiencia y debido proceso contenidos en los artículos 14 y 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la luz de la reforma constitucional de **diez de junio de dos mil once**¹.

Luego, al analizarse la videograbación que contiene el presente juicio oral, que concluyó con el dictado de la sentencia definitiva de fecha **treinta de mayo de dos mil catorce**, esta Sala observó que el Tribunal de Primera Instancia violentó derechos procesales en perjuicio del hoy quejoso como se explicara a continuación.

¹ A partir de la reforma constitucional de 10 de junio de dos mil once, se sumó la interpretación conforme o integradora al artículo primero del Pacto Federal, acorde con el cual todos los órganos del Estado, deben interpretar los derechos constitucionales de acuerdo con los tratados internacionales de derechos humanos y sus interpretaciones autorizadas, emanadas de órganos de protección. Se entenderá por derechos fundamentales a los reconocidos en las Constituciones Federal y Local, en los tratados internacionales ratificados por el Estado mexicano y en las leyes que de aquéllas emanen. En la apuntada tesitura, resulta dable afirmar que el precitado respecto a los derechos fundamentales de las personas, obliga al estudio oficioso de la resolución reclamada, toda vez que la suplencia de la queja se contiene implícita en los artículos 20 fracción V y 21 constitucionales. Por lo anterior, no efectuar el citado estudio oficioso, significaría apartarse de los principios constitucionales que rigen el debido proceso legal, porque el fin último que persigue la referida garantía es evitar que se deje en estado de indefensión al posible afectado con el acto privativo o en situación que afecte gravemente sus defensas.

En la audiencia de fecha doce de mayo de dos mil catorce, [archivo 12-05-2014, hora 11:25:32], se observa que la Jueza Presidenta solicitó a las partes se individualizaran, dando inicio la Fiscalía y Asesora jurídica; por otra parte, en cuanto a la defensa particular del quejoso se observan las siguientes manifestaciones de la defensora particular licenciada [No.56]_ELIMINADO_Nombre_del_Defensor_Particular_[9], quien indicó que venía representando a la señorita [No.57]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_o_sentenciado_procesado_inculcado_[4] y al imputado [No.58]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_o_sentenciado_procesado_inculcado_[4], este último quien hará la designación a su favor.

A lo que la Juez Presidente refirió:

“Por cuanto a los imputados [No.59]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_o_sentenciado_procesado_inculcado_[4], [No.60]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_o_sentenciado_procesado_inculcado_[4], **no**, [No.61]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_o_sentenciado_procesado_inculcado_[4], [No.62]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_o_sentenciado_procesado_inculcado_[4], (sic) ha comparecido de igual manera la Licenciada [No.63]_ELIMINADO_Nombre_del_Defensor_Particular_[9], (sic) quien refiere que también va a ser su defensor



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 149/2014-1ª-O-3-8-13-OP.
CAUSA PENAL: JO/47/2014
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

particular, nada más para preguntarle, también la designan como su defensora”

La imputada

[No.64] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado o sentenciado procesado inculcado [4] contestó:

“Sí”.

Enseguida la Juez preguntó:

“¿Licenciada, acepta y protesta el cargo?”

Respondiendo la. Defensora particular:

“Sí, acepto y protesto su señoría”.

Preguntándole la Juez:

“¿ya conoce las estrategias de litigación licenciada?”

Respondiendo la Defensora particular

[No.65] ELIMINADO Nombre del Defensor Particular [9]:

“Así es su señoría”.

Sin embargo no se advierte que la juez haya preguntado al imputado [No.66] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado o sentenciado procesado inculcado [4], si designaba también como su defensora particular a

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.67]_ELIMINADO_Nombre_del_Defensor_Particular_[9]: ni que este haya hecho tal designación, y tampoco que la defensora particular haya aceptado y protestado el cargo por cuanto a [No.68]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_o_sentenciado_procesado_inculcado_[4].

De lo anterior, puede apreciarse que se cometió una violación al procedimiento que trascendió a la garantía de defensa adecuada del recurrente, ello es así, porque como se señaló con antelación, no se advierte que la juez haya preguntado al imputado [No.69]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_o_sentenciado_procesado_inculcado_[4], si designaba también como su defensora particular a [No.70]_ELIMINADO_Nombre_del_Defensor_Particular_[9], ni que este haya hecho tal designación, y tampoco que la defensora particular haya aceptado y protestado el cargo por cuanto a [No.71]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_o_sentenciado_procesado_inculcado_[4].

Es así, dado que la licenciada [No.72]_ELIMINADO_Nombre_del_Defensor_Particular_[9], no obstante de no haber sido designada por el [No.73]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_o_sentenciado_procesado_inculcado_[4], ni haber aceptado el cargo para su defensa, **intervino en la formulación de alegatos de apertura en el juicio oral**, como se advierte del video grabación de la audiencia referida. (11:53:27)



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 149/2014-1ª-O-3-8-13-OP.
CAUSA PENAL: JO/47/2014
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

Por lo que resulta evidente que no existe constancia de que se le hubiera designado como defensora particular del recurrente [No.74] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado o sentenciado procesado inculcado [4]**, ni que hubiera aceptado el cargo conferido, por lo que resulta evidente que no tenía la personalidad reconocida y por ende, tampoco la legitimación procesal para intervenir en la audiencia de formulación de alegatos de apertura en representación del sentenciado impetrante, en la audiencia de doce de mayo de dos mil catorce, lo que sin duda se traduce en la ausencia del defensor particular, afectando el derecho de adecuada defensa.

Efectivamente, el artículo 20 Constitucional, fracción IX, del apartado A, y el numeral 173, fracción XIII, de la Ley de Amparo, establecen:

“Artículo 20. *En todo proceso de orden penal, el inculcado, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías:*

A. Del inculcado: .

IX. *Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el Juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera”.*

“Artículo 173. *En los juicios del orden penal se considerarán violadas las leyes del procedimiento con trascendencia a las defensas del quejoso, cuando: (...) XIII. No se respete al imputado el derecho a contar*

con una defensa adecuada por abogado que elija libremente desde el momento de su detención, o en caso de que no quiera o no pueda hacerlo, el juez no le nombre un defensor público, o cuando se impida, restrinja o intervenga la comunicación con su defensor; cuando el imputado sea indígena no se le proporcione la asistencia de un defensor que tenga conocimiento de su lengua y cultura, así como cuando el defensor no comparezca a todos los actos del proceso;...”

De lo anterior se advierte, que el inculpado tiene la garantía constitucional de contar con una adecuada defensa en su favor durante todo el desarrollo del proceso penal, ya sea por abogado particular o el de oficio que le asigne el órgano jurisdiccional, en caso de no contar con el primero, para que lo asista en sus intereses en cada una de las etapas procedimentales en las cuales deba participar.

Ello, con el fin de que en el procedimiento, el enjuiciado pueda enterarse, ya sea por sí o por conducto de su defensor, de cada una de las actuaciones en las que interviene como parte, la naturaleza, el alcance de su participación y la finalidad de la misma; ello, para que con previo y pleno conocimiento de su actuación, el inculpado se conduzca de la manera que crea adecuada en la defensa de sus intereses y no esté ante una desigualdad procesal por carecer del asesoramiento legal necesario y le cree incertidumbre sobre su situación jurídica.

Lo anterior se confirma con el contenido de los numerales 143, 144 y 146 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Morelos, en los cuales se establece que el imputado tendrá el derecho de elegir un



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 149/2014-1ª-O-3-8-13-OP.
CAUSA PENAL: JO/47/2014
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

defensor de su preferencia, que sólo podrán ser defensores los licenciados en derecho con cédula profesional debidamente registrada para ejercer la profesión, y que durante el transcurso del procedimiento, el imputado podrá designar un nuevo defensor; pero el anterior no podrá separarse de la defensa, sino hasta que exista la designación del nuevo defensor.

Dispositivos anteriores que son del tenor siguiente:

“Artículo *143. Derecho de elección. El imputado tendrá el derecho de elegir un defensor de su preferencia.

Artículo *144. Habilitación profesional. Sólo podrán ser defensores los licenciados en derecho con cédula profesional debidamente registrada para ejercer la profesión.

Artículo 146. Nombramiento posterior. Durante el transcurso del procedimiento, el imputado podrá designar un nuevo defensor; pero el anterior no podrá separarse de la defensa, sino hasta que exista la designación del nuevo defensor.”

Por tanto, si en el caso concreto no se advierte que la juez haya preguntado al imputado **[No.75] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado o sentenciado procesado inculcado [4]**, si designaba también como su defensora particular a **[No.76] ELIMINADO Nombre del Defensor Particular [9]**, ni que este haya hecho tal designación, y tampoco que la defensora particular hay aceptado y protestado el cargo por cuanto a **[No.77] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado o sentenciado procesado inculcado [4]**, para ello,

la designación debió sujetarse a las reglas procesales, esto es, debe existir una determinación en el que se le confiera el cargo y una aceptación del mismo, porque es a partir de su aceptación cuando se le debe reconocer el carácter, la cual debe constar fehacientemente, de manera expresa pero desde luego, como presupuesto para tal efecto se requiere la previa designación, por tanto, en virtud de la designación y aceptación del cargo, se formaliza la personalidad y legitimación de la función de defensor, lo que no aconteció en el caso concreto, respecto de la licenciada **[No.78] ELIMINADO Nombre del Defensor Particular [9]**.

Así pues, debe existir una designación y una aceptación del cargo, para que a partir de ese momento se les reconozca esa personalidad y estén legitimados para que puedan intervenir procesalmente en favor de su o sus defendidos pero adicionalmente, no debe soslayarse que de hacerse la designación en el momento mismo en que se celebra la referida audiencia, si bien se asegura la presencia del defensor, no se garantiza la eficacia de la defensa, en la medida en que no se le otorga el tiempo ni los medios para su preparación y alegar en la audiencia u ofrecer pruebas, lo que denota que la participación del defensor en el proceso penal debe ser activa y no un mero requisito formal.

Por identidad jurídica sustancial sirve de apoyo a lo anterior, la tesis de jurisprudencia sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, identificada con la clave 1a./J. 5/91, que



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 149/2014-1ª-O-3-8-13-OP.
CAUSA PENAL: JO/47/2014
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

aparece publicada en la página sesenta y cinco, del Tomo VIII, Agosto de 1991, del Semanario Judicial de la Federación, de la Octava Época, que a la letra dice:

“DEFENSOR. RECONOCIMIENTO DEL CARÁCTER DE. PARA ELLO DEBE CONSTAR FEHACIENTEMENTE SU ACEPTACIÓN. YA SEA EXPRESA O TÁCITA. Entre la tesis registrada con el número TC011021-PEN del índice del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito intitulada "DEFENSOR. ACEPTACIÓN DEL CARGO" y la tesis registrada con el número TC012083-PEN del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, intitulada "DEFENSOR. RECONOCIMIENTO DEL CARÁCTER DE. PARA ELLO ES NECESARIO ACEPTAR Y PROTESTAR DICHO CARGO", subyace una contradicción en el sentido de que el Segundo Tribunal Colegiado sostiene que la aceptación del cargo del defensor no es un acto de tácito efecto en tanto el criterio que sustenta el Primer Tribunal Colegiado es en el sentido de que si el defensor nombrado realiza actos de defensa, tales actos implican tácitamente aceptación del cargo. La contradicción debe resolverse en favor de la tesis sustentada por el Primer Tribunal Colegiado, en virtud de que para que los actos de defensa en los juicios del orden criminal principien a tener vigencia, es indispensable que el defensor acepte el cargo, lo cual hará ante el órgano correspondiente tan pronto se le de a conocer su designación. Esta aceptación deberá constar fehacientemente, ya sea de manera expresa o tácita para que surta sus efectos legales. Se llega a esta conclusión en virtud de que el defensor independientemente de tener la obligación de obrar por ministerio de ley, es el asesor técnico que presta sus servicios profesionales al acusado y como tal el artículo 2547 del Código Civil para el Distrito Federal, que contempla disposiciones relativas al contrato de mandato que se otorga para el ejercicio de una profesión, establece que su aceptación puede ser expresa (de palabra, por escrito o por signos inequívocos) o tácita, cuando el mandatario ejecuta los actos que le encomienda el mandante, sin que declare que acepta el mandato.”

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

En esas condiciones, al advertirse que no existió una resolución mediante el cual se le informara al imputado la designación y aceptación de la nueva defensora particular que compareció a la audiencia de alegatos de apertura; es inconcuso que se violaron las reglas que rigen el procedimiento penal, que trascendieron a su garantía constitucional de defensa adecuada, contemplada en el apartado A, fracción IX, del artículo 20 Constitucional, en relación con el numeral 173 fracción XIII, de la Ley de Amparo.

Bajo dichas circunstancias al haber sido la violación procesal de imposible reparación, lo legalmente procedente resulta ser el ordenar la reposición del procedimiento hasta el desahogo de la audiencia de fecha doce de mayo de dos mil catorce, es decir, aquella concerniente a la **formulación de alegatos de apertura**.

Por lo anterior, se requiere para que dentro de la causa penal en que se actúa se emita un auto en el que señale nueva fecha para la celebración de la misma, únicamente por cuanto al recurrente, a la que deberá comparecer el defensor particular designado por el imputado en primer término, o si, por alguna razón no puede seguir fungiendo en ese cargo, se le informe al acusado del derecho que tiene a designar uno nuevo de su elección libre, como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al que en su caso, se le deberá conceder un tiempo prudente para imponerse de los autos, y prepare una defensa adecuada, de lo contrario el propio tribunal deberá nombrar un defensor público nuevo.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 149/2014-1ª-O-3-8-13-OP.
CAUSA PENAL: JO/47/2014
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

Debiendo precisar que en cualquiera de las hipótesis que se realice, el Tribunal deberá hacerle saber al representante los efectos de su aceptación o no del cargo conferido, lo que se hará del conocimiento del sentenciado sobre la designación, hecho lo cual, se siga el trámite y en su oportunidad con plenitud de jurisdicción, se emita la resolución que conforme a derecho proceda, la que en caso de ser condenatoria, no debe agravar la actual situación del quejoso

Determinación que se emite con el propósito de que al quejoso se le garantice el derecho a una adecuada defensa en todas y cada una de las etapas del proceso, específicamente en el desarrollo de su juicio oral.

VIII.- DECISIÓN.- En corolario, al existir vulneración de los principios de defensa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 420, fracción I del Código de Procedimientos Penales del Estado²², lo pertinente es **CASAR** la **sentencia definitiva** dictada el **treinta de mayo de dos mil catorce** por el entonces **Tribunal de Juicio Oral del Primer Distrito Judicial del Estado**, dentro de la causa penal **JO/47/2014**, instruida en contra de **[No.79] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado o sentenciado procesado inculcado [4]**, **[No.80] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado o sentenciado procesado inculcado [4]**,

²² Artículo 420. Motivos de casación.

Procede decretar la casación cuando:

I. En la tramitación de la audiencia de debate de juicio oral se hubieren infringido derechos fundamentales asegurados por la Constitución Federal o Local, o por los Tratados Internacionales ratificados por el Estado Mexicano que se encuentren vigentes.

[No.81] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado o sentenciado procesado inculpado [4],
 [No.82] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado o sentenciado procesado inculpado [4],
 [No.83] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado o sentenciado procesado inculpado [4] o
 [No.84] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado o sentenciado procesado inculpado [4] por el delito de **SECUESTRO AGRAVADO**, cometido en agravio de [No.85] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendida [14], ordenando **REPONER EL PROCEDIMIENTO**, únicamente por cuanto a [No.86] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado o sentenciado procesado inculpado [4] a partir de la **audiencia** de fecha doce de mayo de dos mil catorce, es decir, aquella concerniente a la **formulación de alegatos de apertura**.

Por dicha razón y en atención a que en este Tribunal actualmente se encuentran Tribunales Especializados que varían de aquel que dictó la sentencia reclamada, deberá constituirse de un **nuevo Tribunal de Juicio Oral que no conozca primigeniamente de la carpeta penal JO/047/2014, atendiendo también a los principios de imparcialidad e inmediatez.**

De esta manera, se instruye a la **Administradora de Causas de este Tribunal Superior de Justicia del Estado**, para que designe al Tribunal de Enjuiciamiento que conocerá de la causa, de los cuales, ninguno de los integrantes deberá tener conocimiento del asunto en estudio.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 149/2014-1ª-O-3-8-13-OP.
CAUSA PENAL: JO/47/2014
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

Solicitando a la administradora para que en el término de tres días informe esta autoridad las gestiones realizadas para dar cumplimiento al fallo.

Por lo anterior, una vez que se encuentre integrado el Tribunal de Enjuiciamiento, se **deberá señalar fecha y celebrar de nueva cuenta la audiencia multicitada**, única y exclusivamente por lo que se refiere a **[No.87] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado o sentenciado procesado inculcado [4]**, para posteriormente emitir una nueva sentencia que no agrave la situación actual del quejoso.

Señalamiento de la audiencia que también deberá hacerse del conocimiento inmediato a esta Alzada, con el propósito de evitar una dilación procesal por cuanto a la causa.

Hecho lo anterior, de continuidad al proceso, en términos de lo que previenen los numerales **381, 382, 383, 384, 385 y 386** del Código de Procedimientos Penales del Estado, abrogado pero aplicable al presente asunto.

En términos de los artículos 401, 408, 417, 418, 420 y 424 del Código de Procedimientos Penales en Vigor, esta Sala:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se reitera que en cumplimiento a la ejecutoria de amparo dictada el quince de junio de dos mil

veintitrés, por el Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimoctavo Circuito en el Estado de Morelos, dentro del Juicio de Amparo directo 336/2022, se dejó insubsistente la sentencia de fecha tres de septiembre de dos mil catorce dictada por esta sala, en el toca penal **149/2014-1ª-O-3, ahora 149/2014-1ª-O-3-8-13. Únicamente por lo que respecta a [No.88] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4].**

SEGUNDO. HA LUGAR A CASAR la **sentencia definitiva** dictada el **treinta de mayo de dos mil catorce**, por el entonces **Tribunal de Juicio Oral del Primer Distrito Judicial del Estado**, dentro de la causa penal **JO/47/2014**, instruida en contra de **[No.89] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, y **OTROS** por el delito de **SECUESTRO AGRAVADO**, cometido en agravio de **[No.90] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, en los términos precisados en el considerando **VIII** de la presente resolución. **Únicamente por lo que respecta al recurrente.**

TERCERO.- Remítase copia autorizada de la presente determinación a la **Administradora de Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado**, para la designación del Tribunal de Juicio Oral que conocerá del asunto.

CUARTO.- Remítase copia autorizada de la presente determinación, al Tribunal de Enjuiciamiento que



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 149/2014-1ª-O-3-8-13-OP.
CAUSA PENAL: JO/47/2014
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

conoció de la carpeta **JO/047/2014**, para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO.- En términos de lo que previene el artículo 52 del Código de Procedimientos Penales del Estado, en este acto quedan debidamente notificados los comparecientes; instruyendo la notificación de la víctima de manera personal o en los medios especiales que obren en constancias.

SEXTO. Remítase copia autorizada de la presente resolución al **Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimoctavo Circuito**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO.- Se despacha el documento el mismo día de su fecha, debiendo engrosar la presente a los autos del toca penal en que se actúa, y en su momento archívese como asunto concluido.

A S Í, por unanimidad de votos los resolvieron y firman los Magistrados Integrantes de la Primera Sala del Primer Circuito del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, **ELDA FLORES LEÓN**, Presidenta de Sala; **JAIME CASTERA MORENO**, Integrante; y **FRANCISCO HURTADO DELGADO** Ponente en el presente asunto.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

FUNDAMENTACION LEGAL

No.1

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.2

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 149/2014-1ª-O-3-8-13-OP.

CAUSA PENAL: JO/47/2014

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

No.3

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.4

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.5

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6

inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.6

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.7

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 149/2014-1ª-O-3-8-13-OP.

CAUSA PENAL: JO/47/2014

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.8

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.9

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.10

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.11

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.12

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenci



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 149/2014-1ª-O-3-8-13-OP.
CAUSA PENAL: JO/47/2014
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

ado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.13

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.14

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2

fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.15

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.16

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 149/2014-1ª-O-3-8-13-OP.

CAUSA PENAL: JO/47/2014

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.17

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.18

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.19

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.20

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.21

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenci



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 149/2014-1ª-O-3-8-13-OP.
CAUSA PENAL: JO/47/2014
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

ado_procesado_inculpado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.22

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.23

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2

fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.24

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.25

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 149/2014-1ª-O-3-8-13-OP.

CAUSA PENAL: JO/47/2014

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.26

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.27

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.28

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.29

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.30

ELIMINADO_Nombre_del_Defensor_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 149/2014-1ª-O-3-8-13-OP.
CAUSA PENAL: JO/47/2014
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.31

ELIMINADO_Nombre_del_Defensor_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.32

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los

ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.33

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.34

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 149/2014-1ª-O-3-8-13-OP.
CAUSA PENAL: JO/47/2014
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

No.35

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.36

ELIMINADO_Nombre_del_Defensor_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.37

ELIMINADO_Nombre_del_Defensor_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.38

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.39

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 149/2014-1ª-O-3-8-13-OP.
CAUSA PENAL: JO/47/2014
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.40

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.41

ELIMINADO_Nombre_del_Defensor_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.42

ELIMINADO_Nombre_del_Defensor_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.43 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.44 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 149/2014-1ª-O-3-8-13-OP.
CAUSA PENAL: JO/47/2014
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.45

ELIMINADO_Nombre_del_Defensor_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.46 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.47

ELIMINADO_Nombre_del_Defensor_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.48

ELIMINADO_Nombre_del_Defensor_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.49 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 149/2014-1ª-O-3-8-13-OP.
CAUSA PENAL: JO/47/2014
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.50

ELIMINADO_Nombre_del_Defensor_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.51 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.52

ELIMINADO_Nombre_del_Defensor_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.53

ELIMINADO_Nombre_del_Defensor_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.54

ELIMINADO_Nombre_del_Defensor_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 149/2014-1ª-O-3-8-13-OP.
CAUSA PENAL: JO/47/2014
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.55

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.56

ELIMINADO_Nombre_del_Defensor_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación

con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.57

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.58

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 149/2014-1ª-O-3-8-13-OP.
CAUSA PENAL: JO/47/2014
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

No.59

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.60

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.61

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenci

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

ado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.62

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.63

ELIMINADO_Nombre_del_Defensor_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 149/2014-1ª-O-3-8-13-OP.
CAUSA PENAL: JO/47/2014
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.64

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.65

ELIMINADO_Nombre_del_Defensor_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.66

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.67

ELIMINADO_Nombre_del_Defensor_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 149/2014-1ª-O-3-8-13-OP.

CAUSA PENAL: JO/47/2014

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

No.68

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.69

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.70

ELIMINADO_Nombre_del_Defensor_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo

parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.71

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.72

ELIMINADO_Nombre_del_Defensor_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 149/2014-1ª-O-3-8-13-OP.

CAUSA PENAL: JO/47/2014

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.73

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.74

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.75

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.76

ELIMINADO_Nombre_del_Defensor_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.77

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 149/2014-1ª-O-3-8-13-OP.
CAUSA PENAL: JO/47/2014
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.78

ELIMINADO_Nombre_del_Defensor_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.79

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87

de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.80

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.81

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 149/2014-1ª-O-3-8-13-OP.
CAUSA PENAL: JO/47/2014
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.82

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.83

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.84

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.85

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.86

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 149/2014-1ª-O-3-8-13-OP.
CAUSA PENAL: JO/47/2014
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.87

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.88

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.89

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.90

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 149/2014-1ª-O-3-8-13-OP.
CAUSA PENAL: JO/47/2014
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR